



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2016—Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.”

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS MUNICIPAL DE USHUAIA	
MEJORAS EN LA RADA LEGISLATIVA	
ABONOS INGRESADOS	
Fecha:	27/09/16 Hs. 1509.
Número:	1547
Foljas:	5
Expte. N°	
Glosa:	
Sellos:	

159
NOTA N° /2.016.-
LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 27 SEP 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Deliberativo, a los efectos de remitir para su tratamiento, un Proyecto de Ordenanza Municipal por la cual se propicia generar el pertinente marco normativo local que convoque e incentive acciones dirigidas a la denominada Responsabilidad Social Empresaria (RSE).

Como fundamento de la propuesta, debe mencionarse que el Pacto Global de Naciones Unidas al definir la Responsabilidad Social Empresaria señala que la misma “*Hace referencia a una nueva manera de hacer negocios en la cual las empresas tratan de encontrar un estado de equilibrio entre la necesidad de alcanzar objetivos económicos, financieros y de desarrollo; y el impacto social y ambiental de sus actividades*”.

Para que la responsabilidad social pueda desenvolverse en su totalidad, la ISO 26000 propone desarrollar políticas y procesos que contribuyan al desarrollo político, económico y social de las comunidades que estén dentro de su esfera de influencia.

ISO 26000 es una iniciativa de International Organization for Standardization que busca normalizar y ser una guía de directrices sobre los principios subyacentes de responsabilidad social, los temas que constituyen la responsabilidad social y las maneras de implementar la responsabilidad social dentro de una organización.

Así, la Guía invita a la organización a involucrarse en los siguientes asuntos:

a) Participación activa en la comunidad: para ello, sugiere participar y apoyar a instituciones o grupos de la sociedad civil con el objeto de ayudar a la resolución de problemas en la comunidad.

b) Educación y cultura: al efecto, recomienda que desde la organización se promuevan permanentemente la educación y la cultura.



c) Creación de empleo y desarrollo de habilidades: las decisiones de inversión y contratación de la organización deberían tener en cuenta su impacto potencial sobre el empleo y tratar de maximizar la creación de empleos de calidad.

d) Desarrollo y acceso a tecnología: para lo cual propone facilitar el desarrollo y acceso de los ciudadanos a las tecnologías modernas, bien directamente o mediante alianzas con otras organizaciones y asociaciones.

e) Generación de riqueza e ingresos: en este sentido, recomienda fortalecer los recursos económicos y las relaciones sociales que generen beneficios para la comunidad. En concreto, debería prestarse especial atención a los grupos vulnerables.

f) Salud: aconseja favorecer aquellas actividades que minimicen los riesgos y maximicen los efectos positivos para la salud de la comunidad.

g) Inversión social: insta a tratar, al máximo, de que los proyectos de inversión en los que participe la organización mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad.

Por otro lado, Global Reporting Initiative (GRI) es una iniciativa conjunta creada en el año 1997 con el objetivo de mejorar las prácticas de reportes de sustentabilidad con parámetros de comparación a los balances financieros o económicos.

En nuestro país, el antecedente más cercano está contemplado en la ley nro. 25877 que en su capítulo IV estableció que las empresas que posean un número de trabajadores que superen los 300 deberán elaborar, anualmente un balance social: estado financiero que incluye las actividades de RSE que desarrolla la empresa, con el objeto de publicitar las acciones en este campo y transparentarlas al hacerlas comprables y cuantificables.

El objetivo de la presente ordenanza es estimular a las empresas a desarrollar nuevas prácticas de RSE, de manera genuina, con convicción, determinación y visión compartida con el Estado. En tanto: *"Todos queremos vivir en un mundo mejor; uno que sea más seguro, sustentable y justo ¿Qué estamos haciendo para que esto suceda como individuos, como organizaciones y como sociedad? (...) Como individuos, todos tenemos la oportunidad de asumir alguna responsabilidad y ya no es posible argumentar que es el trabajo de otro el resolver los desafíos globales (...) El mundo no es justo aún, pero juntos todavía"*



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2016–Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.”

tenemos una oportunidad de cambiar esto, si sólo pudiéramos alcanzar el consenso y movernos de la agenda a la acción” (Mensaje de la Vicepresidenta técnica de ISO, 2006)

Así, la presente ordenanza se remite en virtud de lo establecido en los arts. 89, 125 inc. 40, 152 inc. 1, 152 inc. 8 y 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Walter Vuoto
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Crease el Programa de Responsabilidad Social tendiente a promover los comportamientos voluntarios, socialmente responsables, de las organizaciones empresariales y de la sociedad civil que, canalizadas a través del Departamento Ejecutivo Municipal, contribuyan al desarrollo sostenible de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PUBLICACIÓN DE OBJETIVOS. El Departamento Ejecutivo Municipal publicará anualmente los objetivos y prioridades para la gestión municipal, de acuerdo a las necesidades de la comunidad. Los objetivos se clasificarán en Inversión social, ambiental y económica. El aspecto social se refiere a la promoción de proyectos culturales, educativos, de salud, participación ciudadana, equidad de género y todos aquellos que busquen el desarrollo sostenible del capital social y humano. El aspecto ambiental abarca la interacción con el entorno, promoviendo acciones que reduzcan la contaminación y propugnen un uso sustentable de los recursos naturales. Y el aspecto económico incluye el desarrollo de infraestructura, nuevas tecnologías y demás acciones y proyectos que promuevan las habilidades laborales.

ARTÍCULO 3º.- PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS. Las empresas o instituciones intermedias que voluntariamente se inscriban en el Programa de Responsabilidad Social, deberán seleccionar alguno de los objetivos y prioridades fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, y presentar sus iniciativas, las que serán aprobadas por la Autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUMENTACIÓN. Toda iniciativa enmarcada en el presente programa que desarrollen las empresas o instituciones intermedias, una vez aprobadas por la Autoridad de Aplicación, serán instrumentadas a través de Convenios de Responsabilidad Social, los que establecerán las condiciones particulares: objeto, plazo para su cumplimiento, responsabilidad ante el incumplimiento, y demás circunstancias relacionadas.

ARTÍCULO 5º.- DISTINTIVO. Aquellas empresas e instituciones intermedias que realicen obras, actividades, proyectos y cualquier otra herramienta enmarcada en los objetivos del Programa obtendrán el Distintivo "Empresa Comprometida con la Responsabilidad Social", el que tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo en este sentido, obtenerlo de acuerdo a distintas y progresivas categorías. El mismo será otorgado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- UTILIZACIÓN. La empresa tiene el derecho de utilizar públicamente el distintivo de "Empresa Comprometida con la Responsabilidad Social", con la identificación de la marca: "Municipalidad de Ushuaia".

ARTÍCULO 7º.- BENEFICIOS. Las Empresas que obtengan el "Distintivo de Empresa Comprometida con la Responsabilidad Social" podrán acceder, de acuerdo a las pautas y categorías que oportunamente determine la autoridad de aplicación, a los siguientes beneficios:

- a) Prioridades en las contrataciones con el Estado Municipal, cuando exista igualdad de condiciones en la oferta.
- b) La bonificación de hasta un diez por ciento (10%) en el pago de tributos municipales, según lo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

determine la reglamentación, para las empresas acreedoras del "Premio Anual" a la RS.

- c) Contar con espacio físico a los fines que las empresas publiciten sus productos o servicios en eventos públicos de índole municipal. A tal efecto se faculta al Poder Ejecutivo a proveer los mismos.
- e) Representar al Municipio con sus productos o servicios en las ferias nacionales e internacionales en las cuales el Municipio concurra, debiendo la reglamentación establecer modo de priorización entre las mismas.

ARTÍCULO 8º.- PREMIO ANUAL. Se creá el premio anual a la excelencia de las empresas socialmente responsables, cuya reglamentación quedará formalizada por la Autoridad de Aplicación. Para acceder a este premio las empresas deberán presentar sus balances, reportes o memorias, de los aportes realizados en el marco de los objetivos fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, o el que en un futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, quedando facultado para dictar su respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Publicar los objetivos y prioridades en materia de desarrollo social, ambiental y económico de la ciudad que establezca el Departamento Ejecutivo.
- b) Establecer la forma de presentación, su contenido y publicación de las iniciativas de las empresas y organizaciones intermedias.
- c) Reglamentar oportunamente los requisitos de la evaluación del cumplimiento de las iniciativas.
- d) Suscribir convenios con Universidades o Institutos especializados, a los fines del perfeccionamiento y especialización en la materia.
- e) Elaborar el Índice de Responsabilidad Social (IRS).
- f) Emitir un informe anualmente sobre el grado de implementación de la ordenanza, las empresas y organizaciones adheridas, sus iniciativas presentadas y cumplidas.
- g) Promover el cumplimiento de esta norma a través de la participación y promoción de la misma, procurando la consolidación definitiva de la cultura de la RSE.
- h) Reglamentar el premio anual a la excelencia de las empresas socialmente responsables, y establecer las bases y condiciones.
- i) Otorgar el distintivo "Empresa Comprometida con la Responsabilidad Social" de acuerdo a las pautas establecidas en el presente.
- j) Evaluar el otorgamiento de los beneficios acordados en el art. 7 de la presente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia